



Riohacha D.T.C., 10 de marzo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JUAN MANUEL VERGARA CARRANZA
RADICACION:	44-001-40-03-003-2012-00386-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora, y por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JUAN MANUEL VERGARA CARRANZA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.779.729, en la entidad bancaria: BANCO DAVIVIENDA de esta ciudad.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DOCE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$ 12.121.306,00).

TERCERO: Por secretaria, OFÍCIESE al tesorero de la entidad correspondiente, para que dé cumplimiento a esta orden judicial. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a1b50e052e49e3f028832482693691ac2c85b86c4efa9e2ba71a6620b095950

Documento generado en 10/03/2023 03:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>